



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de junio de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

En ejercicio de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de julio de 2023, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene la intención de celebrar un debate abierto sobre el tema “La violencia sexual relacionada con los conflictos: promover la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos”, que tendrá lugar el viernes 14 de julio de 2023, a las 10.00 horas, en el Salón del Consejo de Seguridad.

Con miras a orientar las discusiones sobre el tema, el Reino Unido ha preparado una nota conceptual, que se adjunta a la presente (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Barbara **Woodward**



Anexo de la carta de fecha 26 de junio de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre el tema “La violencia sexual relacionada con los conflictos: promover la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos”, que se celebrará el viernes 14 de julio de 2023

Hace 15 años, el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad la resolución [1820 \(2008\)](#) en la que se mostraba resuelto a eliminar la violencia sexual relacionada con los conflictos y poner fin a la impunidad de esos delitos. En ella, el Consejo instaba a los Estados a responder de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

El Consejo de Seguridad siguió adoptando resoluciones de condena de todos los actos de violencia sexual cometidos contra civiles en los conflictos armados, la inmensa mayoría de los cuales son mujeres y niños. Tras la adopción de la resolución [1820 \(2008\)](#), se adoptaron las resoluciones [1888 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#), [2106 \(2013\)](#), [2122 \(2013\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2331 \(2016\)](#) y, por último, [2467 \(2019\)](#). Se han introducido mejoras en la forma en que las Naciones Unidas y los Estados responden a la violencia sexual en los conflictos, como el mandato por el que se creó la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en virtud de la resolución [1888 \(2009\)](#). Esta fue una de una serie de resoluciones en las que se reconoció la violencia sexual como táctica de guerra y terrorismo, amenaza para la seguridad e impedimento para el restablecimiento de la paz. La Representante Especial lleva a cabo una labor fundamental para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por parte de los Estados, reforzar la instauración del estado de derecho y facilitar la reparación a los supervivientes, labor que se ve reforzada por el trabajo de los asesores de protección de las mujeres en los entornos afectados por la violencia sexual relacionada con los conflictos.

Sin embargo, en todo el mundo, los supervivientes de la violencia sexual relacionada con los conflictos y quienes los defienden no ven las acciones ni la rendición de cuentas prometidas en estas resoluciones. La impunidad es más la norma que la excepción. Los Estados son los principales responsables de prevenir y combatir la violencia sexual, pero el cumplimiento se retrasa y las labores de supervisión son incoherentes. A pesar del sólido marco normativo del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual en los conflictos, y del carácter integral de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, la población civil se ha visto expuesta a niveles alarmantes de violencia sexual en escenarios afectados por conflictos. Este debate abierto anual llega en un momento en que la aplicación se ha quedado atrás.

El debate se centrará en lo siguiente: en lo que respecta a la violencia sexual relacionada con los conflictos, ¿cuáles han sido los pedidos del Consejo de Seguridad y qué se ha hecho en la práctica? ¿Dónde están las lagunas en la aplicación y qué medidas pueden adoptarse para subsanarlas? Hay unanimidad en cuanto a que los supervivientes merecen justicia y reparación, pero hay medidas que los Estados deben tomar para actuar al respecto. Desde la transposición de las obligaciones internacionales en la legislación nacional hasta la formación de las fuerzas militares para responder a la violencia sexual relacionada con los conflictos, corresponde a los Estados poner fin a la cultura de impunidad que la rodea.

Contexto

Violencia sexual relacionada con los conflictos

La violencia sexual relacionada con los conflictos es un crimen abominable devastador para la vida de los supervivientes, su familia y su comunidad¹. Puede ser utilizada por combatientes armados con objetivos estratégicos, puede ser tolerada como práctica habitual por los mandos y puede ser cometida de forma oportunista por combatientes y civiles debido al colapso del estado de derecho y de los sistemas de protección durante los conflictos. Ocurre antes y durante el conflicto armado, pero también después. Tiene sus raíces en la desigualdad de género y en normas sociales perjudiciales enquistadas, que crean un entorno propicio para la comisión de actos de violencia sexual. Las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la violencia sexual relacionada con los conflictos, pero los hombres y los niños también son víctimas, y los agresores pueden atacar a las personas LGBT+

Respuesta del Consejo de Seguridad a la violencia sexual relacionada con los conflictos

El Consejo de Seguridad se ocupa de situaciones en las que los civiles corren peligro a causa de conflictos armados o de crisis humanitarias. En su resolución [1820 \(2008\)](#), el Consejo señaló la violencia sexual relacionada con los conflictos como un problema de paz y seguridad independiente que requiere respuestas políticas y operacionales específicas. En resoluciones posteriores, el Consejo ha examinado la situación de países concretos y medidas específicas para cada contexto con el fin de hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos. Las resoluciones temáticas también han respondido a todo el abanico de riesgos de protección en los conflictos. Por ejemplo, el Consejo ha exigido a todas las partes en un conflicto armado que pongan fin a los actos de violencia sexual con efecto inmediato (resoluciones [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#)). El Consejo recuerda los compromisos contraídos por los Estados, reafirma las obligaciones y observa las recomendaciones (por ejemplo, en el marco de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing o de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

A través de sus resoluciones, el Consejo de Seguridad ha establecido un marco normativo para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y responder a ella. Por ejemplo, para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos, los Estados deben incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y formar a los efectivos sobre la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual contra los civiles. Los Estados también pueden reformar las leyes nacionales para garantizar que ofrecen una protección integral a todos los civiles. El Consejo puede utilizar sanciones para prevenir y disuadir la repetición de la violencia sexual relacionada con los conflictos. En la resolución [2467 \(2019\)](#), el Consejo instó a los comités de sanciones existentes a que aplicasen sanciones selectivas contra quienes cometieran y ordenaran actos de violencia sexual relacionada con conflictos. En 2021, el Consejo sancionó a Sultan Zabin por represalias violentas, incluida violencia sexual, contra mujeres activas en la vida política en el Yemen.

¹ En el presente informe, por “violencia sexual relacionada con los conflictos” se entiende la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada, el matrimonio forzado y todas las demás formas de violencia sexual de gravedad comparable que se perpetran contra mujeres, hombres, niñas o niños y que tienen una vinculación directa o indirecta con el conflicto (véase [S/2021/312](#)).

El Consejo también ha pedido justicia y rendición de cuentas por la violencia sexual relacionada con los conflictos. Esto incluye establecer en las resoluciones que los Estados deberían investigar y enjuiciar con prontitud los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos, deberían abstenerse de utilizar disposiciones de amnistía en estos casos y deberían promulgar las reformas legales y judiciales necesarias para asegurar que los supervivientes tengan acceso a la justicia. Los Estados también deberían garantizar la disponibilidad de apoyo y servicios esenciales para los supervivientes, entre otras cosas reforzando la capacidad de las instituciones nacionales y la sociedad civil y ofreciendo reparación y medidas de resarcimiento a los supervivientes, cuando proceda.

En su resolución 2467 (2019), el Consejo de Seguridad reconoció la necesidad de centrarse en los supervivientes a la hora de prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y responder a ella; desempeñan un papel vital a la hora de pedir que se adopten medidas contra la violencia sexual relacionada con los conflictos y de darles forma. En la resolución, el Consejo animaba a adoptar un enfoque integrador, entre otras cosas atendiendo a las necesidades específicas de los distintos grupos de supervivientes, fomentando la capacidad de las organizaciones dirigidas por mujeres y por supervivientes y garantizando la participación plena y significativa de los supervivientes en los procesos de justicia de transición.

El compromiso del Consejo de Seguridad con la sociedad civil es fundamental para comprender las amenazas que se ciernen sobre la población civil sobre el terreno, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos. El Consejo se beneficia de los análisis que hace la sociedad civil de los contextos locales en los que trabaja, al igual que de las recomendaciones que aporta sobre los riesgos y retos en materia de protección. Sin embargo, los supervivientes y los líderes de la sociedad civil suelen sufrir represalias, incluso por parte de las autoridades estatales, por apoyar a los supervivientes, denunciar la violencia sexual relacionada con los conflictos o pedir justicia. Según el informe anual de 2022 sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, en varios contextos de los que se ocupa el Consejo de Seguridad, los participantes en manifestaciones y protestas civiles sufrían violaciones con fines de represión e intimidación.

En el informe de 2022 se mencionaban 17 países en los que había casos de violencia sexual relacionada con los conflictos, y se describía el despliegue del uso estratégico de la violencia sexual contra los civiles en contextos de conflicto por las autoridades estatales, los grupos terroristas, los grupos armados no estatales y las redes delictivas transnacionales. También se mencionaba la proliferación de agentes armados en contextos de conflicto, como contratistas privados, milicias y grupos de autodefensa, que ha dado lugar a un aumento de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual.

Los Estados son los principales responsables de aplicar el marco normativo del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, pero los informes del Secretario General señalan que el grado de cumplimiento de las partes en conflicto es extremadamente bajo². La mayoría de las partes mencionadas son perpetradores reincidentes que han aparecido en los informes del Secretario General durante al menos cinco años y no se han enfrentado a ninguna medida correctiva. Es urgente colmar la brecha existente entre las normas y compromisos establecidos por el Consejo de Seguridad y la realidad sobre el terreno en las situaciones de conflicto.

² Véanse S/2021/312 y S/2023/413.

Preguntas orientativas

- ¿Qué medidas tangibles pueden tomar los Estados para aumentar el cumplimiento de los marcos jurídicos internacionales y transponer sus obligaciones en la legislación nacional? ¿Cómo pueden los Estados reforzar las instituciones del estado de derecho para investigar, procesar y sancionar las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, incluida la violencia sexual?
- ¿Cómo pueden los Estados impartir formación específica para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos y aplicar una reforma del sector de la seguridad que tenga en cuenta las cuestiones de género? ¿Cómo pueden los Estados cambiar la cultura de impunidad imperante en las fuerzas militares?
- ¿Cómo pueden responder el Consejo de Seguridad, otros organismos internacionales y las organizaciones regionales a los Estados que no exigen responsabilidades a los perpetradores? ¿Cómo pueden las mismas entidades exigir responsabilidades a los agentes no estatales que cometen, ordenan o toleran actos de violencia sexual relacionada con los conflictos?
- ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados aprovechen los marcos jurídicos existentes, así como los mecanismos y herramientas de las Naciones Unidas — incluidos los regímenes de sanciones— para prevenir y disuadir la comisión de actos de violencia sexual en situaciones de conflicto?
- ¿Cómo puede la comunidad internacional implicar a los supervivientes en los esfuerzos por cerrar la brecha entre los marcos normativos y la realidad sobre el terreno, también en lo que respecta a la atención y la recuperación de los supervivientes?
- ¿Cómo pueden el Consejo de Seguridad, otros organismos internacionales y organizaciones regionales prevenir las represalias contra supervivientes de violencia sexual relacionada con conflictos y activistas —incluidos los que informan al Consejo de Seguridad— y exigir responsabilidades a los Estados que perpetrar estos actos?

Formato, exponentes y participación

Presidirá el debate abierto Lord (Tariq) Ahmad de Wimbledon, Representante Especial del Primer Ministro sobre la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos y Ministro de Estado del Reino Unido. Intervendrán ante el Consejo de Seguridad los siguientes exponentes:

- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
- Representante de la sociedad civil
- Representante de la sociedad civil

Los Estados Miembros que deseen participar de manera presencial deberán inscribirse en la lista de oradores a través del módulo e-Speakers del portal e-deleGATE. La inscripción para la lista de oradores se abrirá a las 9.30 horas del tercer día laborable anterior a la fecha de la reunión (11 de julio). Deberán cargar en ese módulo también una carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, debidamente firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino, en la que soliciten participar de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad. A fin de facilitar la participación del mayor número posible de Estados Miembros, las intervenciones no deberán exceder de tres minutos.